

SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y CARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º y 3º de la Ley Orgánica, inciso a), 41, 42, 45, fracción XXXVIII, 46, fracción I y XXX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo (segundo) y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2010, por oficio número FFPA/14/AC.2.1/1335/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designa para que a partir del 16 de agosto de 2019, funcione como Encargado de Despacho de la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales y Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 1433 /21.

Puebla, Pue, a 25 de Octubre de 2021.

CC. Juan Manuel Flores Triste, Felicitas Luna Tellez y Martin Espinosa Faz.
PRESENTES.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color verde, se considera el siguiente **ACUERDO** que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirán efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo verde reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color verde, se considera el siguiente ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semaforo/, realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Semáforo – Coronavirus; VERDE.- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Y tomando en cuenta el ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Primero.- De conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las debidas funciones institucionales que garanticen en todo momento las prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas.

Así mismo, en el marco de la nueva ética e integridad en el servicio público, las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal asumirán una conducta responsable, ejemplar y ordenada en el acatamiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal para hacer frente a la pandemia, privilegiando el derecho a la salud de todas las personas.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día 1º de agosto de 2021, cuya vigencia será indefinida hasta en tanto, se emita el acuerdo de conclusión de sus efectos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona para que durante el periodo del 25 al 29 del mes de octubre del año en curso, se traslade a la Región Sierra Norte del Estado de Puebla, específicamente al municipio de Tétela de Ocampo, Puebla, para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal consistentes en:

Realizar visita de inspección en materia forestal referente al aprovechamiento de los recursos forestales maderables, en los terrenos correspondientes al predio denominado "RANCHO LAS DELICIAS" el cual se encuentra ubicado en la Localidad de Tamanco, perteneciente al municipio de Tétela de Ocampo, Estado de Puebla.

Y para lo cual podrán disponer del siguiente vehículo oficial: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF 1062, particulares del Estado de México; y con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO.

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 1437 /21.

Puebla, Pue, a 25 de Octubre de 2021.

CC. Juan Manuel Flores Triste, Felicitas Luna Tellez y Martín Espinosa Faz.

PRESENTE S.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:**

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Y toda vez, que en la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color verde, se considera el siguiente **ACUERDO** que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021, mismo que señala en su fracción XI, lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;

En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo verde reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color verde, se considera el siguiente ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Semáforo – Coronavirus; VERDE.- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Y tomando en cuenta el ACUERDO por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Primero.- De conformidad con las necesidades del servicio y sin alterar el debido cumplimiento de las debidas funciones institucionales que garanticen en todo momento las prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas.

Así mismo, en el marco de la nueva ética e integridad en el servicio público, las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal asumirán una conducta responsable, ejemplar y ordenada en el acatamiento de las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal para hacer frente a la pandemia, privilegiando el derecho a la salud de todas las personas.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día 1º de agosto de 2021, cuya vigencia será indefinida hasta en tanto, se emita el acuerdo de conclusión de sus efectos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Considerando lo anterior, por medio del presente se les comisiona para que durante el periodo del 25 al 29 del mes de octubre del año en curso, se traslade a la Región Sierra Norte del Estado de Puebla, para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal consistentes en:

Realizar la notificación de resoluciones administrativas y acuerdos de emplazamiento emitidos por la Subdelegación Jurídica en los Municipios de Huauchinango, Tétela de Ocampo, Aquixtla, Ahuacatlan y Zacatlán, todos en el estado de Puebla.

Así como recabar información la información necesaria para emitir el dictamen técnico pericial en materia forestal solicitado por La Lic. Silvia Martínez Ortiz, Agente del ministerio Público de la Federación, Titular de la Celula C-V-1 Zacatlán, Estado de Puebla, Ubicado en Kilometro 2.5 Carretera Lateral Recta Puebla Cholula, sin número, Colonia Ex Hacienda Zavaleta, Puebla Puebla, referente a que se determine el volumen, especie y valor comercial de 47 trozos de madera que se encuentra en el área de carga del vehículo tipo camioneta de color verde, con plataforma marca Dodge, D 350, año modelo 1987, con placas de circulación HT-06-778, del estado de Hidalgo, con número de NIV I731429, mismo que se encuentra físicamente en el encierro de grúas taller México, ubicado en carretera federal 130, Pachuca – Tuxpan, km. 113, Xicotepec de Juárez, Puebla,

Y para lo cual podrán de disponer del siguiente vehículo oficial: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF 1062, particulares del Estado de México; y con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo en el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO.

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.





MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

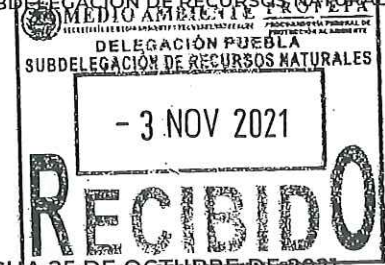


PROFEPA

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES



INFORME DE COMISIÓN

MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
PRESENTE.

No. OFICIO DE COMISIÓN:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

NOMBRE DE LOS COMISIONADOS:

PERIODO DE LA COMISIÓN:

- PFPA/27.3/2C.27.2/1433 /21 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021
- PFPA/27.3/2C.27.2/1437/21 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021
- SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES
- BIÓL. FELICITAS LUNA TELLEZ
- ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE
- 26 AL 29 DE OCTUBRE DE 2021

REALIZAR RECORRIDO DE VIGILANCIA POR LOS TERRENOS CORRESPONDIENTES AL EJIDO SANTA MARIA MALACATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CLARA OCOYUCAN, ESTADO DE PUEBLA, ESPECIFICAMENTE EN LOS TERRENOS CORRESPONDOIENTES AL PARAJE DENOMINADO CERRO DE TEPETOMATLA.

Fecha de la Actuación: 26 AL 29 DE OCTUBRE DE 2021

El día 26 de Octubre de 2021, a las 11:00 horas se inició vista de inspección en materia forestal en el terreno forestal correspondiente al Predio denominado "Rancho las delicias" el cual se encuentra ubicado en la localidad de Tamuanco, perteneciente al municipio de Tétela de Ocampo, en el Estado de Puebla, en cumplimiento a la orden de inspección número PFPA/27.3/2C.27.2/00200/21 de fecha 25 de Octubre de 2021, entendiéndose la diligencia de inspección con el C. Miguel Ángel Cruz Verona, quien se ostentó con el carácter de propietario del predio, y quien se identificó con el original de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral NO. 2129088824292, con año de registro 1991 02, Clave de elector CRVRMG67111821HG00, CURP: CUV671118HPLRRG01, y quien señaló como domicilio particular y para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en domicilio conocido sin número, localidad de Capuluaque, C.P. 73659, municipio de Tétela de Ocampo, Estado de Puebla, y con número telefónico 7975965014, 2321534906, dándose atención a todos y cada uno de los puntos objetos de la citada orden de inspección como se detalla a continuación: en primer lugar se le requirió al Inspeccionado y/o titular del predio, señalara cada uno de los vértices que conforman el predio sujeto a inspección, a fin de obtener las coordenadas geográficas y con ello estar en condiciones de llevar a cabo la ubicación geográfica y poder obtener el polígono correspondiente del predio, a lo que el C. Miguel Ángel Cruz Verona, nos guio durante el recorrido realizado en la periferia del predio, y nos indicó y ubico todos y cada uno de los vértices que as u decir corresponden al predio que representa, por lo que el personal actuante con el apoyo de un equipo GPS marca Garmin modelo etrex 20x, Zona 14 Q, Datum WGS 84, con una precisión de ± 3 metros (Propiedad de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente), obtuvimos las coordenadas UTM de todos y cada uno de los vértices indicados, mismas que a continuación se describen:

Vértice	Coordenadas Geográficas		Vértice	Coordenadas Geográficas	
	X / Latitud Norte	Y / Longitud Oeste		X / Latitud Norte	Y / Longitud Oeste
1	626177	2189732	15	626536	2189682
2	626192	2189716	16	626566	2189686
3	626216	2189704	17	626586	2189666
4	626230	2189705	18	626603	2189648
5	626285	2189685	19	626744	2190011
6	626304	2189704	20	626589	2190140
7	626332	2189717	21	626513	2190186
8	626350	2189730	22	626498	2190198
9	626381	2189738	23	626464	2190255
10	626395	2189741	24	626453	2190267
11	626422	2189742	25	626430	2190273
12	626450	2189741	26	626313	2190250
13	626474	2189721	27	626213	2190192
14	626492	2189686	28	626192	2190187





Total de coordenadas antes descritas que fueron procesadas y proyectadas mediante el software *Google earth*, a fin de obtener el polígono correspondiente al Predio denominado "**RANCHO LAS DELICIAS**" el cual se encuentra ubicado en la Localidad de Tamuanco, perteneciente al municipio de Tétela de Ocampo, Estado de Puebla obteniéndose la siguiente imagen satelital donde se puede apreciar el polígono que forman las coordenadas UTM obtenidas en campo durante el recorrido realizado conjuntamente con el titular del Predio denominado "**RANCHO LAS DELICIAS**",



Imagen satelital: 1/8/2020
Fuente: Google Earth pro

Procediéndose a realizar un recorrido dentro de los límites del mismo, con el objeto de observar el tipo de vegetación existente, así como los recursos asociados, que ahí interactúan, en el predio en cita, pudiéndose observar que el terreno correspondiente al predio inspeccionado, corresponde a terrenos con topografía irregular, presentando diversas exposiciones predominando al norte y noroeste con pendientes muy pronunciadas que van del 60% al 100% y en algunos casos más del 100%, y el cual se encuentra cubierto con vegetación la cual crece y se desarrolla de manera natural, ya que se observó la existencia de especies arbóreas principalmente del género *Pinus sp.* (Pino), asociada con presencia de arbolado de encino (*Quercus sp.*), madroño (*Arbutus sp.*) y *Ailite (Alnus sp.)*. La cual se encuentra asociada con otras especies arbustos y herbáceas, así como algunas especies arbustivas y gramíneas, por lo que en virtud de lo anterior, dicha terreno se considera como un terreno forestal, con un ecosistema de bosque de clima templado frío, considerado como "Bosque de Pino – Encino y Bosque de Encino-Pino"; y en el cual se produce bienes y servicios ambientales.

Y durante el recorrido de inspección realizado dentro de los límites del predio de referencia, específicamente en las áreas donde se observó la existencia de vegetación forestal, (natural) se observó que se ha realizado el derribo y aprovechamiento de los recursos forestales maderables, (arbolado maduro) correspondiente a los géneros *Pinus sp.* (Pino), *Quercus sp.* (Encino), y *Alnus sp.* (Aile), en diferentes zonas o áreas dentro del predio inspeccionado, aprovechamientos realizados en manchones y de manera aislada en toda la superficie del predio, afectándose arbolado en pie, arbolado derribado por fenómenos meteorológicos, (arrancados desde raíz) y desgajados, y de acuerdo a las características físicas que presentan los tocones y fustes observados, se presume que dicho aprovechamiento se ha realizado de manera reciente, ya que dichos tocones presentan un corte reciente (estado verde) con alto grado de resinación, y a decir del inspeccionado dichos aprovechamientos fueron realizados de manera reciente, con un tiempo de antigüedad de 8 a 10 días a la presente fecha.





Por lo que se procedió a realizar el inventario de los tocones, dejados por el derribo y aprovechamiento de los recursos forestales maderables en el lugar, y en los siguientes cuadros se describen el total del toconaje correspondiente a los géneros *Pinus sp.* (Pino), *Quercus sp.* (Encino), y *Alnus sp.* (Aile), cuantificados y medidos de manera directa, cuyas dimensiones respecto a los diámetros de tocón, diámetro normal, altura, número de tocones por categoría diamétrica, volumen unitario, así como el volumen fustal (m3r), y el Volumen Total Árbol (M3RTA), se describen en el siguiente cuadro:

Tocones correspondiente al género *Pinus sp.* (Pino)

Diámetro tocón (m)	Diámetro normal (m)	Altura (m)	No. Tocones	Vol. Unitario (M3R)	Vol. Fustal M3R
0.3	0.3	15	1	0.483	0.483
0.4	0.35	15	2	0.644	1.287
0.45	0.4	20	3	1.097	3.290
0.5	0.45	20	1	1.365	1.365
0.55	0.45	20	2	1.365	2.730
0.6	0.5	20	2	1.661	3.321
0.65	0.55	25	1	2.472	2.472
0.7	0.6	25	1	2.906	2.906
0.8	0.65	25	1	3.373	3.373
0.85	0.7	25	1	3.871	3.871
0.9	0.75	25	1	4.401	4.401
Subtotales			16	-----	29.499 M3R
Vol. Ramaje (15%)					4.425 M3
Vol. Total M3RTA					33.924 M3RTA

Tocones arrancados desde raíz correspondiente al género *Pinus sp.* (Pino)

Diámetro tocón (m)	Diámetro normal (m)	Altura (m)	No. Tocones	Vol. Unitario (M3R)	Vol. Fustal M3R
0.3	0.3	15	1	0.483	0.483
0.35	0.3	15	1	0.483	0.483
0.45	0.4	20	1	1.097	1.097
0.5	0.45	20	2	1.365	2.730
0.55	0.45	20	1	1.365	1.365
0.6	0.5	20	2	1.661	3.321
0.65	0.55	25	1	2.472	2.472
0.7	0.6	25	2	2.906	5.813
Subtotales			11	-----	17.764 M3R
Vol. Ramaje (15%)					2.664 M3
Vol. Total M3RTA					20.428 M3RTA

Arboles desgajados y aprovechados correspondiente al género *Pinus sp.* (Pino)

Diámetro tocón (m)	Diámetro normal (m)	Altura (m)	No. Tocones	Vol. Unitario (M3R)	Vol. Fustal M3R
0.35	0.3	15	1	0.644	0.644
0.4	0.35	15	2	0.855	1.711
0.5	0.45	20	2	1.365	2.730
0.6	0.5	20	1	2.070	2.070





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Subtotales	6	-----	7.155 M3R
Vol. Ramaje (15%)			1.073 M3
Vol. Total M3RTA			8.228 M3RTA

Relación de tocones correspondiente al género *Alnus* sp. (Aile)

Diámetro tocón (m)	Diámetro normal (m)	Altura (m)	No. Tocones	Vol. Unitario (M3R)	Vol. Fustal M3R
0.1	0.1	5	1	0.023	0.023
0.15	0.15	10	1	0.092	0.092
0.3	0.3	10	1	0.351	0.351
0.35	0.3	10	1	0.351	0.351
Subtotales			4	-----	0.817 M3R
Vol. Ramaje (20%)					0.164 M3
Vol. Total M3RTA					0.981 M3RTA

Tocones arrancados desde raíz correspondiente al género *Alnus* sp. (Aile)

Diámetro tocón (m)	Diámetro normal (m)	Altura (m)	No. Tocones	Vol. Unitario (M3R)	Vol. Fustal M3R
0.1	0.1	5	1	0.023	0.023
0.25	0.25	10	1	0.247	0.247
0.3	0.3	10	1	0.351	0.351
Subtotales			3	-----	0.621 M3R
Vol. Ramaje (20%)					0.124 M3
Vol. Total M3RTA					0.745 M3RTA

Suspendiéndose parcialmente los trabajos relacionados con la visita de inspección practicada al Predio denominado "RANCHO LAS DELICIAS" el cual se encuentra ubicado en la Localidad de Tamuanco, perteneciente al municipio de Tétela de Ocampo, Estado de Puebla, en virtud de que no se dispone de los elementos naturales suficientes (luz) y por tratarse de un lugar crítico e inseguro para los participantes a las **18:00 (dieciocho)** horas del día 26 (**veintiséis**) del mes de Octubre del año 2021 (**dos mil veintiuno**), pernoctando en la región a fin de reanudar el desahogo de la visita de inspección al día siguiente 27 (**veintisiete**) del mes de Octubre del año 2021 (**dos mil veintiuno**).

El día 27 de Octubre de 2021, a las 09:00 (nueve) se reiniciaron los trabajos relacionados con la visita de inspección a los terrenos forestales correspondientes al Predio denominado "RANCHO LAS DELICIAS" el cual se encuentra ubicado en la Localidad de Tamuanco, perteneciente al municipio de Tétela de Ocampo, Estado de Puebla, continuándose con la cuantificación y medición directa del total del toconaje dejado por el derribo y aprovechamiento de los recursos forestales maderables arbolado maduro correspondientes al género *Quercus* sp. (**Encino**), dentro de las áreas forestales correspondientes al predio inspeccionado, así como la elaboración del acta de inspección correspondiente obteniéndose los siguientes resultados:

X





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

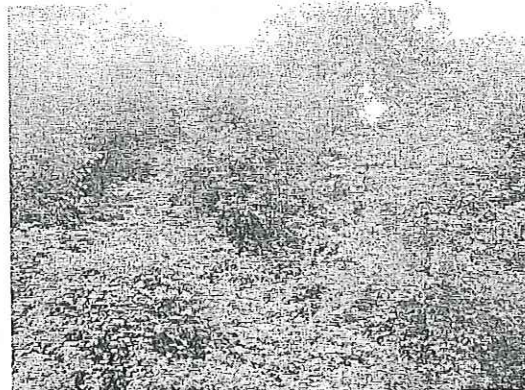


PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Relación de tocones correspondiente al género *Quercus sp.* (Encino)

Diámetro tocón (m)	Diámetro normal (m)	Altura (m)	No. Tocones	Vol. Unitario (M3R)	Vol. Fustal M3R
0.3	0.3	10	2	0.334	0.669
Subtotales			2	-----	0.669 M3R
Vol. Ramaje (20%)					0.134 M3
Vol. Total M3RTA					0.803 M3RTA

Total de tocones cuantificados en las áreas forestales correspondientes al predio inspeccionado, resultado por el derribo y aprovechamiento de los recursos forestales maderables arbolado maduro correspondientes a los géneros *Pinus sp.* (Pino), *Quercus sp.* (Encino) y *Alnus sp.* (Aile, de los cuales ninguno muestra o presenta la marca de martillo forestal, que indique que dicho aprovechamiento este basado en un Programa de manejo y asesorados por algún prestador de Servicios Forestales, estimándose que el derribo y aprovechamiento de los arboles correspondientes al toconaje cuantificado, fueron aprovechados hace aproximadamente 8 a 10 días de anterioridad a la presente fecha, como se puede observar en las siguientes fotografías:



Vista panorámica donde se observa el tipo de vegetación que alberga en dicho predio.



Tocón correspondiente al Genero *Pinus sp.*

Tocón arrancado correspondiente al Genero *Pinus sp.* (pino) en estado verde y de corte





(pino) en estado verde de corte reciente



reciente.



Vista panorámica del área afectada, donde se observa el derribo de arbolado y la pendiente del terreno es muy pronunciada.

el personal actuante le requirió al **C. Miguel Ángel Cruz Verona**, en su carácter de propietario, que exhibiera la autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual acreditara el legal aprovechamiento de los recursos forestales maderables, realizado en el terreno forestal correspondiente al Predio denominado "**RANCHO LAS DELICIAS**" el cual se encuentra ubicado en la Localidad de Tamuanco, perteneciente al municipio de Tétela de Ocampo, Estado de Puebla, manifestando no contar con dicho documento, toda vez que el como propietario y/o representante del predio, no es quien realizó el derribo y aprovechamiento de los árboles cuantificados, señalando como responsables del derribo y aprovechamiento de los recursos forestales maderables, (arbolado maduro) correspondiente a los géneros ***Pinus sp.*** (Pino), ***Quercus sp.*** (Encino), y ***Alnus sp.*** (Aile), en diferentes zonas o sitios dentro del predio inspeccionado, y descritos en el cuerpo de la presente a los CC. **Olga Julieta Posadas Carmona** y el **C. Humberto Posadas Carmona**, personas quienes tienen su domicilio el primero de ellos domicilio bien conocido, en el Barrio de Tamuanco, perteneciente al Municipio de Tétela de Ocampo, estado de Puebla, y el segundo en Domicilio bien conocido, en Altamira, Barrio de Benito Juárez, perteneciente al Municipio de Tétela de Ocampo, estado de Puebla, levantándose el acta de inspección **No. PFPA/27.3/2C.27.2/0129/21**, dentro del expediente **No. PFPA/27.3/2C.27.2/00090/21**, concluyéndose la visita de inspección a las 15:00 horas del día 27 de Octubre de 2021.

Posteriormente nos trasladamos al domicilio ubicado en Calle Principal, sin número, Barrio de Benito Juárez perteneciente al municipio de Tétela de Ocampo, Puebla, en donde se notificó previo citatorio el acuerdo de emplazamiento emitido a nombre del **C. Francisco Portillo Vazquez**, dentro del Expediente administrativo No. PFPA/27.3/2C.27.5/00012-21, así mismo nos trasladamos al municipio de Aquixtla, Puebla, específicamente al domicilio ubicado en Domicilio Conocido, sin número en la Localidad de la Loma, en donde se notificó de manera personal a la persona autorizada la Resolución Administrativa de fecha 22 de septiembre de 2021, a nombre del **C. Amando Nava Arroyo**, dentro del Expediente administrativo No. PFPA/27.3/2C.27.2/00041-21, concluyéndose dichas actividades a las 17:20 hrs, pernoctando en la región a fin de continuar con la notificación de documentación, en los municipios de Zacatlán, Huachinango y Ahuacatlan, emitida por la subdelegación Jurídica al día siguiente 28 (veintiocho) del mes de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).





MEDIO AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

El día 28 de Octubre de 2021, a las 10:00 (nueve) se reiniciaron los trabajos relacionados con la notificación de la documentación emitida por la Subdelegación Jurídica, realizándose la notificación previo citatorio del acuerdo de emplazamiento de fecha 20 de marzo de 2020, emitido a nombre del C. **Jose Paulino Efraín González Arias, dentro del Expediente administrativo No. PFPA/27.3/2C.27.2/0058-18**, en el domicilio señalado para recibir todo tipo de notificaciones mismo que se encuentra ubicado en Calle Ramon Corona, número 48, colonia San Sebastián C.P. 73310, en la Localidad de Zacatlán, Puebla, posteriormente nos trasladamos a la Localidad de Agua fría, perteneciente al Municipio de Ahuacatlan, Puebla, y en donde se realizó la notificación personal del acuerdo de emplazamiento de fecha 20 de marzo de 2020, emitido a nombre del C. **Vicente Vazquez González, dentro del Expediente administrativo No. PFPA/27.3/2C.27.2/0032-18**, y por ultimo nos constituimos en el Domicilio ubicado en Domicilio Conocido, sin número, km 3 camino venta grande, perteneciente al Municipio de Huauchinango, Puebla, señalado para recibir todo tipo de notificaciones, y en donde se notificó personalmente el acuerdo de emplazamiento de fecha 11 de Octubre de 2021, emitido a nombre del C. **Herminio Rivera Diaz, dentro del Expediente administrativo No. PFPA/27.3/2C.27.2/00064/21**, concluyéndose dichas actividades a las 17:20 hrs, del día 28 (veintiocho) del mes de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

El día 29 de Octubre de 2021, se recabo la información referente a las dimensiones de diámetros y longitudes de las materias primas forestales maderables consistentes en 47 trozas o piezas de madera en rollo, que se encuentran sobre la plataforma o área de carga del vehículo tipo camioneta de color verde, con plataforma marca Dodge, D 350, año modelo 1987, con placas de circulación HT-06-778, del estado de Hidalgo, con número de NIV I731429, mismo que se encuentra físicamente en el encierro de grúas taller México, ubicado en Carretera Federal 130, Pachuca – Tuxpan, km. 113, Xicotepec de Juarez, Puebla, y poder emitir el dictamen técnico pericial en materia forestal referente a que se determine el volumen, especie y valor comercial de 47 trozos de madera, solicitado por La Lic. Silvia Martinez Ortiz, Agente del ministerio Publico de la Federación, Titular de la Celula C-V-1 Zacatlán, Estado de Puebla, Ubicado en Kilometro 2.5 Carretera Lateral Recta Puebla Cholula, sin número, Colonia Ex Hacienda Zavaleta, Puebla Puebla, así mismo se realizó la notificación personal al C. **Artemio Aquino Alvarado**, de la resolución administrativa de fecha 17 de Septiembre de 2021, emitida dentro del expediente **PFPA/5.2/2C.11.1.5/00064-21**, en el domicilio ubicado en calle cerrada de Francisco Oropeza, número 19, colonia Morelos, C.P. 73172, perteneciente al municipio de Huauchinango, Puebla, concluyéndose dichas actividades a las 18:00 hrs del día 29 de Octubre de 2021, retornando a la ciudad de Puebla, y arribando a las oficinas de la delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, delegación en el estado de Puebla, arribando a las 22:30 hrs

C. Biol. Felicitas Luna Téllez

C. Ing. Juan Manuel Flores Triste.



MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

Declaramos bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifestamos tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso de lo contrario.

C.c.p. Subdirección Administrativa.- Edificio.
Interesados.

